

6007

REAL DECRETO 4105/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Generalidad Valenciana en materia de trabajo.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado por Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, establece, en su artículo 31.21, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Cooperativas, y en su artículo 33.1 determina que corresponde a la misma la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral.

Por otra parte, el Real Decreto 4015/1982, de 29 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma Valenciana.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto, esta Comisión, tras considerar su conveniencia y legalidad, adoptó, en su reunión del día 27 de diciembre de 1982, el oportuno acuerdo cuya virtualidad práctica exige la aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto, objetivo inmediato del presente.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1982,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Generalidad Valenciana de fecha 27 de diciembre de 1982 por el que se transfieren competencias y funciones del Estado en materia de trabajo a la Comunidad Autónoma y se le traspasan los correspondientes Servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Generalidad Valenciana las competencias a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo del presente Real Decreto y traspasados a la misma los Servicios e Instituciones y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones números 1 a 3, adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1983, señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 3.2 como bajas efectivas serán dados de baja en los conceptos de origen del Presupuesto prorrogado y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en los capítulos IV y VII de la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por los Entes Preautonómicos y Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social los certificados de retención de crédito acompañados de un sucinto informe de dicha Oficina para dar cumplimiento a lo dispuesto en el anexo I, primero, apartado a), punto 2, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1982.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don Gonzalo Puebla de Diego y doña María Blanca Blanquer Prats, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Generalidad Valenciana,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 27 de diciembre de 1982, se adoptó acuerdo sobre transferencias a la Comunidad Autónoma Valenciana de las competencias, funciones y servicios en materia de trabajo en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en que se ampara la transferencia.

La Constitución, en el artículo 149, 1, 7.ª, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de la Comunidad Autónoma.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana establece en su artículo 31.21 que corresponde a la Comunidad Autónoma Valenciana la competencia exclusiva en materia de Cooperativas, y en el artículo 33.1, que corresponde

a la Comunidad Autónoma Valenciana la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral, asumiendo las facultades y servicios que en este ámbito y a nivel de ejecución, ostenta actualmente el Estado respecto a las relaciones laborales, sin perjuicio de la alta inspección de éste.

En base a estas previsiones constitucionales y estatutarias, es legalmente posible que la Comunidad Autónoma Valenciana tenga competencias en materia de trabajo, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de competencias de tal índole a la misma.

En consecuencia con lo expuesto parece necesario, y resulta estrictamente legal, llegar a un acuerdo sobre transferencia de competencias, en las materias indicadas, a la Generalidad Valenciana para cumplir así los objetivos de su creación y para posibilitar la exigencia constitucional de la organización territorial del Estado diseñada.

B) Competencias y funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los Servicios que se traspasan.

Se transfiere a la Comunidad Autónoma Valenciana, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo, y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes competencias:

En materia de trabajo y al amparo de los artículos 31.21 y 33.1 del Estatuto y 149, 1, 7.ª, de la Constitución:

1. Se transfieren a la Generalidad Valenciana las competencias de la Administración del Estado para conocer, tramitar y resolver los expedientes relativos a las siguientes materias:

1.1 Autorización de apertura para la iniciación de las actividades laborales en los centros de trabajo, así como la concesión de las autorizaciones correspondientes para reanudar o proseguir los trabajos después de efectuar alteraciones, ampliaciones o transformaciones de importancia en los locales e instalaciones de aquéllos.

1.2 Encuadramiento laboral de las Empresas y de sus centros de trabajo.

1.3 Calificación o valoración de puestos de trabajo.

1.4 Fijación o modificación de los salarios en el régimen de trabajo medido y las bases y tarifas en el no medido, cuando existan incentivos, entendiéndose, en general, de los expedientes sobre implantación, aplicación, modificación y revisión o supresión de los sistemas de trabajo con incentivo.

1.5 Recibos de salarios.

1.6 Jornadas y horarios de trabajo. Trabajo en horas extraordinarias.

1.7 Regímenes de descanso dominical y semanal.

1.8 Trabajo de las mujeres y de los menores.

1.9 Plus de distancia y plus de transporte.

1.10 Modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo siempre que no impliquen la supresión o suspensión de puestos de trabajo o reducción de jornada de trabajo.

1.11 Determinación de las fiestas laborales de ámbito local y sustitución de fiestas a que se refiere el artículo 1.3 del Real Decreto 2819/1981, de 27 de noviembre.

1.12 Las competencias de la Administración Laboral en materia de comedores, economatos laborales y fundaciones laborales.

2 En materia de seguridad e higiene en el trabajo se transfieren las siguientes competencias:

2.1 La fiscalización, a través de la Inspección de Trabajo, de la prevención de accidentes y de la seguridad e higiene en el trabajo.

2.2 Dictar los acuerdos sobre declaración de trabajos tóxicos, peligrosos, excepcionalmente penosos y otros de naturaleza análoga, y cuantas resoluciones se relacionen con esta materia.

2.3 La recepción de los partes de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

3. Respecto a las relaciones colectivas de trabajo, se reconocen las siguientes funciones:

3.1 La Generalidad Valenciana ejercerá las competencias del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en materia de Convenios Colectivos cuyo ámbito de aplicación territorial no exceda al de la Comunidad Autónoma. Estas competencias deberán ejercerse observando los condicionamientos o limitaciones generales para todo el Estado que, en su caso, puedan establecerse por la adecuada normativa. Las resoluciones de la Generalidad que vulneren dichos límites y condiciones podrán ser revisadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de oficio o a instancia de cualquiera de las partes afectadas.

3.2 En materia de huelgas y cierres patronales, la Generalidad Valenciana conocerá de las declaraciones de huelga y cierre, recibiendo las comunicaciones al efecto y reconociéndosele facultades de conciliación, mediación y arbitraje.

3.3 En materia de conflictos colectivos, la Generalidad Valenciana conocerá, tramitará y resolverá los expedientes de conflictos colectivos que se susciten por controversia en relación con cualquiera de las materias transferidas.

3.4 En materia de representación sindical en la Empresa, la Generalidad Valenciana conocerá y resolverá los expedientes cuya competencia tiene atribuida la autoridad laboral.

4. En relación con las funciones de promoción, estímulo, desarrollo y protección del movimiento cooperativo y respecto a las Sociedades y Entidades Cooperativas se transfieren las siguientes competencias:

4.1 La calificación, inscripción y certificación de los actos que deban acceder al Registro General de Cooperativas según la legislación vigente.

4.2 El asesoramiento de las Entidades Cooperativas.

4.3 La fiscalización del cumplimiento de la legislación cooperativa a través de la Inspección de Trabajo.

5. Inspección y sanción.

5.1 La Inspección de Trabajo cumplimentará los servicios que, dentro del marco de funciones y competencias de este Cuerpo, le encomiende la Generalidad Valenciana.

5.2 Se transfiere a la Generalidad Valenciana, dentro del ámbito de su competencia, el ejercicio de la facultad de imposición de las sanciones previstas en el artículo 57 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Ley 8/1980, de 10 de marzo, así como las restantes previstas en la legislación laboral, hasta las cuantías máximas establecidas en las disposiciones correspondientes.

Esta potestad se ejercerá a propuesta de la Inspección de Trabajo.

C) *Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

En consecuencia con la relación de competencias traspasadas permanecerán en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por sí mismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

a) La totalidad de las competencias en materia de migraciones interiores y exteriores, fondos de ámbito nacional y de empleo, sin perjuicio de lo que establezcan las normas del Estado sobre estas materias.

b) La alta inspección.

c) Cualquier otra que le corresponda en virtud de alguna norma que no haya sido objeto de transferencia.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma Valenciana, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones y competencias:

1. La Administración del Estado facilitará a la Generalidad Valenciana información sobre los expedientes de regulación de empleo y estadística de empleo que afecten a la Comunidad Autónoma.

La Generalidad Valenciana, por su parte, facilitará a la Administración del Estado información y datos estadísticos sobre el ejercicio de las competencias transferidas en materia de Convenios Colectivos, huelgas, cierres patronales, conflictos colectivos, partes de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y demás estadísticas de interés general.

2. En relación con lo dispuesto en el apartado 4.1, el Registro competente remitirá al Registro General de Cooperativas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social copia diligenciada de los Estatutos de la Sociedad o Entidad Cooperativa y de las modificaciones de los mismos, así como resumen de las restantes inscripciones que practique.

El Registro competente exigirá el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7 y 75.1, a), del Real Decreto 2710/1978, de 18 de noviembre, relativo a la certificación del Servicio del Registro General de Cooperativas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

La documentación a que se refiere el artículo 70.6 del Real Decreto 2710/1978, de 18 de noviembre, deberá remitirse por las Cooperativas al órgano competente de la Comunidad Autónoma Valenciana, el cual deberá enviar un ejemplar a la Dirección General de Cooperativas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

E) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

Se traspasan a la Generalidad Valenciana los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles, muebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

F) *Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasadas y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2 seguirá con esta adscripción, pasando a depen-

der de la Generalidad Valenciana en los términos igualmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Generalidad Valenciana copia de todos los expedientes de este personal transferido, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) *Valoración provisional de las cargas financieras de los Servicios traspasados.*

1. Queda pendiente el cálculo definitivo del coste efectivo de los Servicios que se traspasan, que deberá ser aprobado por el Consejo de Ministros, a propuesta de la Comisión Mixta. Por esta razón no se publica la relación 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por los Servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1983 figuran en la relación 3.2.

La cuantía de estos recursos se ha fijado con datos de los Presupuestos Generales del Estado para 1982. Dichas cuantías deberán actualizarse una vez conocidos los Presupuestos para 1983 y la valoración definitiva a que se refiere el apartado anterior.

H) *Documentación y expedientes que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los Servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes y será objeto de la oportuna acta de entrega y recepción autorizada por las autoridades competentes en cada caso. Igualmente se entregarán los expedientes en tramitación, correspondientes a los Servicios traspasados, en los que no haya recaído resolución definitiva antes de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias. No obstante, los recursos administrativos contra resoluciones de la Administración del Estado se tramitarán y resolverán por los órganos de ésta.

I) *Fecha de efectividad de las transferencias.*

Los traspasos de funciones y de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 27 de diciembre de 1982.—Los Secretarios de la Comisión: Gonzalo Puebla de Diego y María Blanca Blanquer Frats.

ANEXO II

Apartados del Real Decreto	Preceptos legales afectados
1.1	Artículo 17.7, Decreto de 3 de abril de 1971; artículo 1, Orden de 20 de diciembre de 1971; artículo 3, en relación con el 1.14 de la Orden de 9 de marzo de 1971, y artículo 137 Ley General Seguridad Social.
1.2	Artículo 17.5, Decreto de 3 de abril de 1971.
1.3	Artículo 17.10, Decreto de 3 de abril de 1971.
1.4	Artículo 17.4, Decreto de 3 de abril de 1971; artículo 13, Decreto de 17 de agosto de 1973; artículo 11, Orden de 22 de noviembre de 1973.
1.5	Artículo 9, Orden de 22 de noviembre de 1973.
1.6	Artículos 17.8 y 6, Decreto de 3 de abril de 1971.
1.7	Artículo 17.8, Decreto de 3 de abril de 1971.
1.8	Artículo 17.8, Decreto de 3 de abril de 1971.
1.9	Artículo 17.3, Decreto de 3 de abril de 1971.
1.10	Artículo 17.9, Decreto de 3 de abril de 1971; artículo 41 Estatuto de los Trabajadores, y Real Decreto 696/1980, de 14 de abril.
1.11	Real Decreto 2319/1981, de 27 de noviembre.
1.12	Orden de 30 de junio de 1938; Decreto de 21 de marzo de 1959, y Decreto de 18 de marzo de 1961.
2.1	Artículo 17.11, Decreto de 3 de abril de 1971 y artículo 2, Orden de 9 de marzo de 1971.
2.2	Artículo 17.4, Decreto de 3 de abril de 1971.
2.3	Artículos 21 y 22, Orden de 13 de octubre de 1967.
3.1	Estatuto de los Trabajadores.
3.2	Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo.
3.3	Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo.
3.4	Artículo 81 Estatuto de los Trabajadores.
4.1	Artículo 75, Real Decreto de 16 de noviembre de 1978.
4.2	Real Decreto de 18 de noviembre de 1978.
4.3	Ley y Reglamento de Cooperativas.
5.1	Ley 39/1962, de 21 de julio; Decreto 2122/1971, de 23 de julio.
5.2	Artículo 16, Decreto de 3 de abril de 1971 y artículo 57 del Estatuto de los Trabajadores.

INVENTARIO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE REALIZAN A LA GENERALIDAD VALENCIANA EN MATERIA DE TRABAJO.
Relación nº 1.- Inmuebles.

Número y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica.	Superficie en m ² .		Observaciones
			Cedido	Compartido	
Local Oficinas	VALENCIA.- Avda. Barón de Cárcer, nº 36	Patrimonio A.I.S.S.	1.520	855	(1)
Edificio	ALICANTE.-Bintor Lorenzo Casanova 6.	Patrimonio A.I.S.S.	824	-	La superficie cedida comprende a la totalidad de la planta 4ª
Edificio	CASTELLÓN.-Pza.ª M ^a Agustina I.	Patrimonio A.I.S.S.	850	-	(2)

CLÁUSULA GENERAL.-
Se transfiere a la Generalidad Valenciana el mobiliario y material normalizado y no normalizado cuya utilización corresponda en el momento de la transferencia al personal y servicios objeto del traspaso.

Se llamada a las Notas de las Observaciones.

(1) Las superficies transferidas se concretan en la siguiente forma: Planta 1ª 876 m², - Planta 2ª 251 m², Planta 3ª 293 m². La superficie compartida corresponde a accesos, vestíbulo y escalera. Los funcionarios transferidos pasarán a ocupar los locales adscritos.

(2) La superficie cedida corresponde a la planta primera completa, a excepción de las zonas de servicio del cine.

RELACION Nº 2.-
RELACION DE PERSONAL ADSCRITO A LOS SERVICIOS QUE SE REALIZAN A LA GENERALIDAD VALENCIANA
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CASTELLÓN.-
2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS.-

Nº Registro	Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenecen	Situac. Admva.	Puesto de trabajo que desempeña.	RETRIBUCIONES	
					Básicas	Complement. Año 1.982
A02PC009264	ZOMEZ ESCRICH, Juan Ramón	General Administrativo	Activo	Jef. Sec. Sanciones	613.308	672.996
A02PC01027	SOLBEVILLA ROMERO, Belén	General Administrativo	Activo	Jef. Sec. Ord. Lab. y Promoc. Social.	593.376	515.743
A03PC022112	MARQUES PERIS, M ^a Mercè	General Auxiliar	Activo		394.809	289.560
A14PC02686	MARZA TOMAS, Tomás	General Subalterno	Activo		147.600	329.406
T06PC050558	TORANZO FERNANDEZ, M ^a Lilliana	Letrado A.I.S.S.	Activo		1.161.160	355.428
T06P205A213	MARTIN ORTIZ, Domingo	Letrado A.I.S.S.	Activo		996.520	355.428
T06PC0042566	MONTFORT JUBI, José	Técnico Admvo. A.I.S.S.	Activo		1.224.944	292.560
T06PC11588	SOMOLLA LIDORINS, M ^a Carmen	Administrativo A.I.S.S.	Activo		626.304	248.232
T04PC1A197	LACASA DIAZ, Francisco	Administrativo A.I.S.S.	Activo		741.532	248.232
T06PC1A1672	ESTALL MAS, Carmen	Administrativo A.I.S.S.	Activo		749.784	248.232
T06PC1A2180	BUZA SWINX, Belén	Administrativo A.I.S.S.	Activo		749.784	248.232
T06PC1A2726	MONSERRAT VILLAC, Dolores	Administrativo A.I.S.S.	Activo		741.532	248.232
T06PC1A21617	BERNIS MAS, Carmen	Administrativo A.I.S.S.	Activo		601.663	248.232
T06PC1A21723	BAJO GOMEZ, José Luis	Auxiliar A.I.S.S.	Activo		404.072	289.560
T06P012A1426	PLANAS MONFERRAT, José	Auxiliar A.I.S.S.	Activo		478.160	289.560
T06P012A1426	HERRERO RODRIGUEZ, Carme	Auxiliar A.I.S.S.	Activo		404.072	289.560

Estos funcionarios se han tenido en cuenta a efectos de costes indirectos.

Nº Registro	Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenecen	Situac. Admva.	Puesto de Trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES	
					Médicas	Complement. Año 1973
T06PC12A2960	ALVAREZ CINPOS, Luis	Auxiliar A.I.S.S.	Activo		397.609	289.860
T06PC12I0069	DOIZ MINGARRO, M ^a José	Auxiliar A.I.S.S.	Activo		300.680	289.860
T06PC15A2275	ORRIGALLA ORRIGALLA, José	Subalterno A.I.S.S.	Activo		315.864	311.143
T06PC15I0040	FORTUÑO REIDT, Enrique	Subalterno A.I.S.S.	Activo		365.236	311.148
RESUMEN: Total de funcionarios que se traspasan por cuerpos o escalas: General Administrativo 2 General Auxiliar 1 General Subalterno 2 Letrados A.I.S.S. 2 Técnicos Admvo. A.I.S.S. 1 Administrativos A.I.S.S. 6 Auxiliares A.I.S.S. 5 Subalternos A.I.S.S. 2					TOTAL 20	
Total de puestos de trabajo por niveles: Jefes de Sección : 2						

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL QUE SE TRANSFIERE
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CASTELLÓN.-

Apellidos y nombre	Categoría profesional	RETRIBUCIONES	
		Básicas	Complementarias
LORENTE CISNEROS, Rosa	Contratada Laboral	536.584	
DACHILLER RODRIGUEZ, Felisa	Contratada Laboral de A.I.S.S.	591.552	
		TOTAL ANUAL. 536.584- 591.552-	

N.º Registro	Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenecen	Situac. Activa.	Puesto de Trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES	
					Básicas	Complent Año 1982
706P02001155	LOPEZ PASTOR, Antonio	76. Admón. AISS	Activo		1.356.656	292.560
706P021010319	SAIZ BLANCO, Manuel	Técnico AISS	Activo		970.088	324.108
706P02101040230	MENOR GARCIA, Martín	Técnico AISS	Activo		970.088	324.108
706P0211103632	FUENTES DE BLAS, Mª Teresa	Administrativo AISS	Activo		642.768	248.232
706P0211101197	GARCIA FERREIR, Carme	Administrativo AISS	Activo		807.408	248.232
706P0211103216	PEÑEZ CARALLERO ABAD, Manuel	Administrativo AISS	Activo		601.608	248.232
706P0211103309	LOPEZ RUIZ, Mª Isabel	Administrativo AISS	Activo		675.696	248.232
706P0211103737	GARCIA BAILE; Rosario	Administrativo AISS	Activo		675.696	248.232
706P0211102200	TAFALLA RODRIGUEZ; Fernando	Administrativo AISS	Activo		725.088	248.232
706P0211102418	VIZDU DOTELLA, Rafael	Administrativo AISS	Activo		716.856	248.232
706P0211101656	VEZA FERRAZ, Rafael	Administrativo AISS	Activo		749.784	248.232
706P0211101578	NOYA ESPAÑA, Juan A.	Administrativo AISS	Activo		655.116	248.232
706P0211103410	GARCIA MORELLO, Mª Carmen	Administrativo AISS	Activo		626.304	248.232
706P021110319	SELLER BELTRU, Miguel	Administrativo AISS	Activo		667.464	248.232
706P0211101636	BERECUERU RUIRO, Adelina	Administrativo AISS	Activo		719.784	248.232
706P0211103719	CARRO SERRANO, Mª Isabel	Administrativo AISS	Activo		675.696	248.232
706P0212102485	MARTINEZ MARTINEZ, José	Auxiliar AISS	Activo		387.608	289.860
706P02121021235	ORTU DOTELLA, José Mª	Auxiliar AISS	Activo		437.000	289.860
706P0212103125	TOMASSETTI ROJO, Isabel	Auxiliar AISS	Activo		387.668	330.036
706P0212100709	CANPOS MILLET, Juan	Auxiliar AISS	Activo		437.000	289.860
706P0212103252	SAIZ IÑE, Manuel	Auxiliar AISS	Activo		404.072	390.084

- 7 -

N.º Registro	Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenecen	Situac. Activa.	Puesto de Trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES	
					Básicas	Complent Año 1982
706P021010469	MORTILLO ROMERO, Fernando	Técnico de AISS	Activo		675.360	324.108
706P0210104008	ORTIZ ALVAREZ, Eugenio	Subalterno de AISS	Activo		414.648	311.148
706P0210101497	VITAL SANCHEZ, José A.	Subalterno AISS	Activo		340.560	311.148
706P021010109	CANASCIO AHERNA, Julian	Subalterno AISS	Activo		315.864	338.856
706P0210101751	PEREZ VIANA, Lucio	Subalterno AISS	Activo		365.256	311.148
RESUMEN: Total de funcionarios que se traspasan por cuerpos o escalas:						
General Técnico					2.	
General Administrativo					3.	
General Auxiliar					5	
General Subalterno					3	
Secret. 76. AISS					1	
Economistas AISS					1	
Letrados AISS					3	
Técnico Admón AISS					1	
Técnicos AISS					1	
Administrativos AISS					3	
Auxiliares AISS					13	
Subalternos AISS					5	
TOTAL:					42	

- 8 -

Puesto de Trabajo	Cuerpo o Escala	M.Cs.	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
2.2.1. Vacantes por niveles					
Jefatura de Negociado de Protección Social y de Asuntos Laborales Seguridad e Higiene.					

- 8 -

N.º Registro	Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenecen	Situac. Activa.	Puesto de Trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES	
					Básicas	Complent Año 1982
706P00101035	GUTIERREZ BERTO, Ramiro	General Técnico	Activo	Jef. Sec. Ord. Lab. y Promoción Social.	1.324.140	737.712
706P0010101870	CALLARDO AZNUN, Mª Carmen	General Técnico	Activo	Jef. Sec. Ord. Lab. y Promoción Social.	1.324.240	1.033.968
706P0010100735	LEON LÓPEZ, Mª Carme	General Administrativo	Activo	Jef. Neg. Norm. Trab. Seg. e Higiene.	807.408	399.312
706P001010177	SANCHEZ SANCHEZ, Francisco	General Administrativo	Activo	Jef. Neg. P.rom. Soc.	759.016	399.312
706P001010232	ALONSO FERRANDEZ, Ernestina	General Administrativo	Activo	Jef. Neg. Conv. Conf.	725.088	399.312
706P00101015	VITAL PAST, María	General Auxiliar	Activo		391.208	339.036
706P001010321	BLAZ GUTIERREZ, Consuelo	General Auxiliar	Activo		437.000	339.036
706P001010257	ANO PENA, Eleuterio	General Auxiliar	Activo		502.856	339.036
706P001010006	SORRIBES ILOTTIS, Juan	General Auxiliar	Activo		415.772	339.732
706P001010325	BLANCO SOLANA, Mª Dolores	General Auxiliar	Activo		387.608	339.732
706P00101013	CHISA FERRERIA, Juan	General Subalterno	Activo		123.624	329.496
706P0010101078	VALLE MITRO, Felix	Letrado AISS	Activo		1.078.840	713.388
706P0010101104	PIEDRO PASTOR, Dolores	Letrado AISS	Activo		1.017.680	355.428
706P0010101701	SABIDO MAYA, José Luis	Letrado AISS	Activo		1.037.680	355.428
706P001010066	PEREZ FERNANDEZ, Juan José	Letrado AISS	Activo		844.200	355.428
706P0010100319	AMARDO SIVITO, Francisco	Economista AISS	Activo		1.037.680	355.428

* Estos funcionarios se han tenido en cuenta a efectos de costes indirectos.

RELACION Nº 2.-
 DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE VALENCIA
 2.1. Relación Nominal de Funcionarios

Nº Registro	Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenecen	Situac. Admiva.	Puesto de trabajo que desempeña.	RETRIBUCIONES	
					Básicas	Complementarias
A01600811	HERNANZ RUENA, José	General Técnico	Activo	Jef. Sec. Ori. Labora	1.443.120	766.824
A01600814	OLIVOS SAMBET, Pascual	General Técnico	Activo	Jef. Sec. Sanciones	1.357.740	766.824
A01600834	ESTRINA NICOS, Presentación	Genl. Administrativo	Activo	Jef. Sec. Rel. Cole.	592.344	574.972
A02600909	LOPEZ MATOS, Montserrat	General Administrativo	Activo	Jef. Neg. Autorizac.	601.608	399.312
A036001564	MERINA PILAS, Carmen	General Auxiliar	Activo	Jef. Neg. Convendes	420.536	456.764
T066002435	GABARRA BOMET, Francisco	Técnico Admón AISS	Activo	Jef. Neg. Convendes	992.520	447.516
T066011220	MUÑOZ CATEDINA, Arturo	Administrativo AISS	Activo	Jef. Neg. Normas	700.392	399.312
A03601772	BONET GIL, Francisca	General Auxiliar	Activo		484.072	339.732
T066020101	OLIVOS SOTO, Carmen	Estadístico AISS	Activo		844.200	351.428
T0660410362	TORRES IGUAL, Pilar	Economista AISS	Activo		996.520	355.428
T0660510220	RENT CLARANT, Alvaro	Letrado AISS	Activo		1.206.820	355.428
T06620512154	MOLTO MARTINEZ, Anibal	Letrado AISS	Activo		1.404.940	355.428
T06605051111	FERRANDEZ CABALLER, Roberto	Letrado AISS	Activo		1.124.500	355.428
T06620512079	LOPEZ ALVARAR, Francisco	Letrado AISS	Activo		1.048.180	355.428
T06620510620	PENDE DIAZ, Luis	Letrado AISS	Activo		1.120.000	355.428
T06620510709	FERRER HERNANDEZ, Vicente	Letrado AISS	Activo		1.129.984	355.428
T06620511811	LOPEZ MUÑOZ, Raúl	Letrado AISS	Activo		1.042.180	355.428

Estos funcionarios se han tenido en cuenta a efectos de costes indirectos.

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
LICER VIZCAINO, Ramón	Muestro Industrial contratado			1.075.568,-
ABELLAR NAVARRO, Ginesa	Limpiadora AISS			229.400,-
DIAS TELERA, Carmen	Limpiadora AISS			399.729,-
PENARDEZ GARCIA, María	Limpiadora AISS			403.456,-

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL QUE SE TRANSFIERE
 DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ALICANTE

Nº Registro	Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenecen	Situac. Admiva.	Puesto de Trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES	
					Básicas	Complementarias
T0660001681	HERNANDEZ VAINES, Antonio	Técnico Admón AISS	Activo		1.212.980	292.560
T0660001384	LOPEZ GIL, Renilde	Técnico Admón AISS	Activo		1.274.336	292.560
T0660001471	REQUENA MARIANA, Carolina	Técnico Admón AISS	Activo		1.273.120	292.560
T0660001895	PONS TORRES, Josefa	Técnico Admón AISS	Activo		1.331.960	292.560
T0660002379	CARRION CODACHAN, José A.	Técnico Admón AISS	Activo		1.257.140	292.560
T06600040533	MARTINEZ FUERTA, José	Técnico Admón AISS	Activo		1.339.460	292.560
T06601010357	JORDA BAUZA, Ewald	Técnico AISS	Activo		1.377.620	292.560
T0660111876	CAÑADA VELAQUEZ, Fernando	Administrativo AISS	Activo		962.124	324.108
T0660111879	ALICAMI LLORENS, Juan	Administrativo AISS	Activo		866.304	248.232
T0660111295	VILLA PEREZ, Rosaña	Administrativo AISS	Activo		709.624	248.232
T06601112750	CANPILLO POLO, Rafael	Administrativo AISS	Activo		675.696	248.232
T06601111017	PEREZ ROMERO, Josefa	Administrativo AISS	Activo		713.532	248.232
T06601111189	MUÑOZ DE ABAMA TORRES, Pura	Administrativo AISS	Activo		774.480	248.232
T06601111307	ESTORNELL PEREZ, Gloria	Administrativo AISS	Activo		618.072	248.232
T06601110345	LUJAN RASQUAL, Angela	Administrativo AISS	Activo		692.160	248.232
T06601111390	FUJITO MORGUERA, Carmen	Administrativo AISS	Activo		790.944	248.232
T06601111571	CASTELLANO FERNANDEZ, Juan	Administrativo AISS	Activo		708.624	248.232
T06601115446	RIBERA PEREZ, Filomena	Administrativo AISS	Activo		752.784	248.232
T06601112754	CANDARA PEÑA, Nemasio	Administrativo AISS	Activo		642.768	248.232
					716.124	248.232

PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRANSFIEREN
 DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ALICANTE

Puesto de Trabajo	Cuerpo o Escala	Nº.	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
2.2.1. Vacantes por niveles:					
2.2.1.1. Vacantes de Negociado de Nóminas.					

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL QUE SE TRANSFIERE
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE VALENCIA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
		Basicas	Complementarias	
GONZALO MUÑOZ, M ^a Isabel	Limpiadora AISS	505.344		505.344,-

Nº Registro	Apellidos y Nombre	Grupo o Escala a que pertenecen	Situac. Antr.	Puesto de Trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES	
					Másicas	Complement. Año 1982
T06P0111067	HENOP DL, Antonio	Administrativo AISS	Activo		699.660	597.892,-
T06P0111287	AREL SENS, Carmen	Administrativo AISS	Activo		248.232	940.392,-
T06P0112556	HERNANDEZ SODEVILLA, Dolores	Administrativo AISS	Activo		667.464	915.696,-
T06P0114256	PEREZ ARINAS, Trinidad	Administrativo AISS	Activo		248.232	973.320,-
T06P0114643	PLA TALLABÁ, Vicenta	Administrativo AISS	Activo		749.784	698.016,-
T06P01240126	MARTINEZ CARONELL, Esperanza	Auxiliar AISS	Activo		459.464	790.196,-
T06P0124280	GUMEN CRUZ, Gonzalo	Auxiliar AISS	Activo		390.608	680.468,-
T06P0130063	SOTO FERRA, Rafael	Subalterno AISS	Activo		425.148	736.296,-
T06P0130079	CULLA FERRA, Andres	Subalterno AISS	Activo		394.452	705.600,-
T06P0131009	MARTINEZ PARETE, Francisco	Subalterno AISS	Activo		365.256	575.676,-
T06P0132975	RUIZ CARRILLO, Jesús	Subalterno AISS	Activo		265.320	579.468,-
T06P0132995	PALOP AFRONSO, Miguel	Subalterno AISS	Activo		323.364	662.220,-
T06P014003	GARCIA FUENTES, Gaudelia J.	Telefonista AISS	Activo		412.800	754.668,-
T06P0140037	BLASCO BLASCO, Ramon	Conductor AISS	Activo		415.452	781.824,-

PUESTOS DE PERSONAL LABORAL VACANTES QUE SE TRASPASAN
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE VALENCIA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
		Basicas	Complementarias	
2 Limpiaadoras		1.470.098		1.470.098,-

Nº Registro	Apellidos y Nombre	Grupo o Escala a que pertenecen	Situac. Antr.	Puesto de Trabajo que desempeña	RETRIBUCIONES	
					Másicas	Complement. Año 1982
RESUMEN: Total de Funcionarios que se traspasan por Cuercos o Escalas:					General Técnico	2
					Gral. Administrativo	2
					Gral. Auxiliar	2
					Estadístico AISS	1
					Economistas AISS	1
					Letrados AISS	7
					Técnicos Admón AISS	8
					Técnicos AISS	1
					Administrativos AISS	1
					Auxiliares AISS	18
					Telefonistas AISS	2
					Conductores AISS	1
					Subalternos AISS	1
					Subalterna AISS	5
					TOTAL	51
Total de puestos de trabajo por niveles: Jefes de Sección: 3						
Jefes Negociador: 4						

SECCION 3 - CREDITOS PRESUPUESTARIOS
 3.2 Dotación para finalizar el funcionamiento que se traspasan a la Comunidad Valenciana calculada con los datos finales del Presupuesto del Estado de 1982

PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE VALENCIA	Cuerpo o Escala	Nom.	RETRIBUCIONES Complementarias		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
Puesto de Trabajo					
Vacantes por niveles:					
1.- Jefatura de Negociado de Normas de Trabajo					
2.- Jefatura de Negociado de Seguridad e Higiene					

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL BAJAS DIGNAS
	C. Directo	C. Indirecto	C. Directo	C. Indirecto		
19.01.211 MATERIAL OFICINA	-	-	1.738.229	407.732	-	2.145.961
19.01.212 MANTENIMIENTO Y OTROS GASTOS	-	-	4.382.927	1.028.094	-	5.411.021
19.01.232 SERVICIOS P.M.H.	-	-	524.457	123.028	-	647.477
19.01.235 TELEFONOS Y COMUNICACIONES	-	-	1.728.321	405.408	-	2.133.729
19.01.241.1 BIENES	-	-	228.501	51.916	-	272.717
ARTICULO 55.- GASTOS DE LOS SERVICIOS	-	-	36.844	23.419	-	373.263
19.01.271. EQUIPO INVENTARIABLE	-	-	531.578	124.691	-	656.269
TOTALES	-	-	9.226.257	2.164.380	-	31.390.437

6008

REAL DECRETO 4106/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Generalidad Valenciana en materia de mediación, arbitraje y conciliación.

El Estatuto de Autonomía para la Comunidad Valenciana, aprobado por Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, establece en su artículo 33.1, que le corresponde a la Comunidad Autónoma la ejecución de la legislación en materia laboral, así como lo dispuesto en el artículo primero, a), de la Ley Orgánica 12/1982, de 10 de agosto.

Por otra parte, el Real Decreto 4015/1982, de 29 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma Valenciana.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto, esta Comisión, tras considerar su conveniencia y legalidad, adoptó en su reunión del día 27 de diciembre de 1982 el oportuno acuerdo cuya virtualidad práctica exige la aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto, objetivo inmediato del presente.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1982,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de transferencias Administración del Estado-Generalidad Valenciana por el que se transfieren competencias y funciones del Estado en materia de mediación, arbitraje y conciliación a la Comunidad Autónoma Valenciana y se le traspasan los correspondientes servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Generalidad Valenciana las competencias a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios e Instituciones y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal que figura en las relaciones números 1 y 2 adjuntos al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1983.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 3.2 como bajas efectivas serán dados de baja en los conceptos de origen del Presupuesto prorrogado y transferidos por el Ministerio de Hacienda a los conceptos habilitados en los capítulos IV y VII de la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por los Entes Preautonómicos y Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social los certificados de retención de crédito acompañados de un sucinto informe de dicha Oficina para dar cumplimiento a lo dispuesto en el anexo I, primero, apartado a), punto dos, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1982.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

DISPOSICION TRANSITORIA

Por lo que se refiere al seguimiento, valoración y proclamación de resultados del proceso electoral iniciado con anterioridad a la publicación del presente Real Decreto, y no concluido en dicha fecha, seguirá siendo de aplicación lo dispuesto en la Circular 3/1982 del IMAC, tanto respecto a las Comisiones Provinciales como a las actuaciones centralizadas hasta la proclamación definitiva de los resultados.

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
 JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don Gonzalo Puebla de Diego y doña María Blanca Blanquer Prats, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Generalidad Valenciana,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 27 de diciembre de 1982, se adoptó acuerdo sobre transferencias a la Comunidad Autónoma Valenciana de las competencias, funciones y servicios en materia de mediación, arbitraje y conciliación en los términos que a continuación se expresan: